



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°1294-2017/MPS.

Sullana, 09 de octubre de 2017.

VISTO:

El Expediente N°013250 de fecha 03 de mayo del año en curso presentada por el Sr. Santos Serafín Ibañez Piedra, mediante el cual solicita reconocimiento de Junta Directiva del Sindicato Único de Trabajadores Obreros Municipales de Sullana – SUTRAOMS; y

CONSIDERANDO:

Que, con documento del Visto la Junta Directiva del Sindicato Único de Trabajadores Obreros Municipales de Sullana – SUTRAOMS, comunica que se llevó a cabo la elección de la primera Junta Directiva de Sindicato de Obreros Municipales (SOMS), solicitando se expida la Resolución de Alcaldía reconociendo la primera Junta Directiva elegida;



Que, de conformidad con la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución, los derechos constitucionales deben interpretarse dentro del contexto de los Tratados Internacionales suscritos por el Estado Peruano en la materia, por lo que aquellos constituyen el parámetro de interpretación de los derechos reconocidos por la Carta Fundamental. El artículo 2° del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) N°87 y 98, relativo a la libertad del sindicato y a la protección del derecho de sindicalización señala que los trabajadores si ninguna distinción del derecho de sindicalización señala que los trabajadores sin ninguna distinción y sin autorización previa tiene el derecho de constituir a las organizaciones que estime conveniente, así como el de afiliarse a estas organizaciones con la sola condición de observar los estatutos de las mismas, así como la protección que deberá ejercerse especialmente contra todo acto que tenga por objeto despedir a un trabajador o perjudicarlo en cualquier otra forma que causa de su afiliación sindical o de su participación en actividades sindicales;



Que, de la relación de afiliados del Sindicato de Obreros Municipales y con Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de la Municipalidad Provincial de asimismo de la relación de afiliados del Sindicato de Obreros Municipales y con Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de la Municipalidad Provincial de Sullana SOMCASS debidamente identificados, donde la gran mayoría de sus integrantes se encuentran en la nómina de afiliados al Sindicato único de Trabajadores Obreros Municipales de Sullana - SUTRAOMS;

Que, conforme al Artículo 7°, los Sindicatos de Trabajadores para constituirse o subsistir, deberán contar con un mínimo de 20 miembros, asimismo sus integrantes no pueden pertenecer a dos gremios sindicales, por lo tanto se les consideran que pertenecen al primigenio al no existir documento que acredite la desafiliación no pertenencia al Sindicato solicitante SUTRAOMS;

Que, con Informe N°1431-2017/MPS-GAJ del 04.10.2017. la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda declarar INFUNDADO lo solicitado; y

Estando a l informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **INFUNDADO** lo solicitado por don Santos Serafín Ibañez Piedra, respecto al reconocimiento de Junta Directiva de SUTRAOMS, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távora Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Dña. Rosa Kelly Ludena Chirchay
Secretaría General